



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 589/2022, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN TRANSVERSAL DE LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD O DIPLOMA DE ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA, Y LA REVISIÓN DE LOS ESTABLECIDOS, Y EL ACCESO Y LA FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA; Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES A LAS PRUEBAS ANUALES DE ACCESO A PLAZAS DE FORMACIÓN EN ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de **Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.**

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.sanidad.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el 10 de noviembre de 2023**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico: [proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es](mailto:proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es)** .

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.



**MINISTERIO  
DE SANIDAD**

<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>La Sentencia del Tribunal Supremo 1262/2023, de 16 de octubre, declaró nulos, al no haberse garantizado correctamente el trámite de información y audiencia públicas, los artículos 16.4, 23.2 y los apartados b) y d) de la disposición derogatoria única del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud, relativos al sistema de adjudicación de plazas de los centros sanitarios privados que cuentan con acreditación para la Formación Sanitaria Especializada y que prestan conformidad previa a los aspirantes que pretendan ser adjudicatarios de una plaza de formación en sus centros, conforme al artículo 2 de la Orden de 27 de junio de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada y la disposición transitoria quinta del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.</p> <p>El artículo 22.4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que reglamentariamente se determinará el sistema de adjudicación de todas las plazas ofertadas en la convocatoria anual, que se efectuará de acuerdo al orden decreciente de la puntuación obtenida por cada aspirante, con las peculiaridades que se establezcan respecto a las plazas de centros de titularidad privada.</p> <p>Actualmente, hay sesenta y cuatro centros y unidades docentes privadas que ofertan plazas de Formación Sanitaria Especializada. De ellos, solo cuatro centros pueden aplicar la conformidad previa, según la acreditación otorgada. Es decir, en sesenta centros y unidades docentes privados se ofertan y adjudican plazas de formación sanitaria especializada tal y como se realiza en los centros y unidades docentes públicos</p> <p>La aplicación de la conformidad previa implica que esos cuatro centros privados seleccionen qué aspirantes pueden acceder a las plazas que ofertan, con independencia del número de orden obtenido en la correspondiente convocatoria de acceso a la Formación Sanitaria Especializada. Esto supone un trato desigual a los aspirantes y un incumplimiento de los principios de mérito y capacidad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española.</p> <p>Por eso, este proyecto pretende determinar el modelo de adjudicación de todos los centros de titularidad privada, de manera acorde con los principios señalados y con el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, a través de la modificación del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Regular el sistema de adjudicación de plazas de formación sanitaria especializada en los centros sanitarios privados aplicando el mismo sistema de adjudicación que a los centros sanitarios públicos, es decir, eliminando la conformidad previa, con el fin de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.</p>



**MINISTERIO  
DE SANIDAD**

<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Dado el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo referida y la necesidad de elaborar una norma reglamentaria, resulta imprescindible tramitar una nueva norma a la mayor brevedad.
<b>Objetivo de la norma</b>	Regular el sistema de adjudicación a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud en centros sanitarios privados, eliminando su conformidad previa.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	No existen otras alternativas viables, dado lo señalado en el artículo 22.4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y la necesidad de modificar el real decreto en vigor a través de una norma de rango similar.

**Madrid, 26 de octubre de 2023**